



Universidad César Vallejo

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Anulación de las causales de divorcio en la legislación
peruana para el consentimiento del libre desarrollo
de la persona**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Cachay Guelac, Livanny (orcid.org/0000-0002-7549-7053)

ASESORA:

Mgr. Fajardo Florian, Leslie Susana (orcid.org/0000-0003-0285-052X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Este trabajo es el resultado de mi esfuerzo y dedicación, para la superación; que me inspira a llegar a ser profesional en el derecho, la cual brinda una alegría inmensa en mi vida.

Dedico mi tesis con todo mi corazón. A mi amada hija por la comprensión; a mis queridos padres por el apoyo constante que me brindan, sin ellos no lo hubiese logrado.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por brindarme conocimiento día a día para batallar los obstáculos que se me presentaban.

A mis padres, mi hija y mis hermanas por estar siempre presente, a la tesista Leslie Fajardo Florián por la guía y el apoyo constante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Anulación de las causales de divorcio en la legislación peruana para el consentimiento del libre desarrollo de la persona", cuyo autor es CACHAY GUELAC LIVANNY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA DNI: 42599627 ORCID: 0000-0003-0285-052X	Firmado electrónicamente por: LFAJARDOF el 20- 07-2023 15:52:10

Código documento Trilce: TRI - 0582971





**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CACHAY GUELAC LIVANNY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Anulación de las causales de divorcio en la legislación peruana para el consentimiento del libre desarrollo de la persona", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LIVANNY CACHAY GUELAC DNI: 74288909 ORCID: 0000-0002-7549-7053	Firmado electrónicamente por: CCACHAYGU el 10-07- 2023 18:44:05

Código documento Trilce: TRI - 0582970



Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad de la autora	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	43

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorización</i>	11
Tabla 2 <i>Pregunta n.º 1: resultados</i>	15
Tabla 3 <i>Pregunta n.º1: análisis</i>	16
Tabla 4 <i>Pregunta n.º2: resultados</i>	16
Tabla 5 <i>Pregunta n.º2: análisis</i>	17
Tabla 6 <i>Pregunta n.º3: resultados</i>	18
Tabla 7 <i>Pregunta n.º3: análisis</i>	19
Tabla 8 <i>Pregunta n.º4: resultados</i>	19
Tabla 9 <i>Pregunta n.º4: análisis</i>	20
Tabla 10 <i>Pregunta n.º5: resultados</i>	21
Tabla 11 <i>Pregunta n.º5: análisis</i>	22
Tabla 12 <i>Pregunta n.º6: resultados</i>	22
Tabla 13 <i>Pregunta n.º6: análisis</i>	23
Tabla 14 <i>Pregunta n.º7: resultados</i>	23
Tabla 15 <i>Pregunta n.º7: análisis</i>	25
Tabla 16 <i>Pregunta n.º8: resultados</i>	25
Tabla 17 <i>Pregunta n.º8: Análisis</i>	26
Tabla 18 <i>Pregunta n.º9: resultados</i>	27
Tabla 19 <i>Pregunta n.º9: análisis</i>	28

Resumen

El presente trabajo de investigación busca determinar los beneficios de anulación de las causales de divorcio en la legislación peruana. Esto es necesario para aquellos matrimonios que se encuentran a puertas de una ruptura y que aún no se ha llegado a un mutuo acuerdo para la disolución del vínculo matrimonial, pues estas parejas recurren a la vía judicial buscando poder divorciarse. Muchas veces en estos casos es difícil poder probar la causal, convirtiéndose de esta manera un proceso que con el tiempo trae consigo el desgaste físico, emocional y económico limitando a la persona a su libre desarrollo.

En tal circunstancia es necesario establecer las formas de disolución del matrimonio en la legislación peruana sin la existencia de causales, y buscar analizar la afectación que producen estas en el derecho del libre desarrollo de la persona.

Asimismo, este trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo en la cual se acoplo diferente información existente en libros, artículos, tesis y revistas. Por último, debemos señalar la importancia de la anulación de causales del divorcio en la legislación peruana para el desarrollo de la persona, pues esta vendría a ser como una alternativa para las parejas que están a puertas de un divorcio brindándoles el derecho del libre desarrollo como persona, garantizándoles la disolución del matrimonio en menos tiempo y evitando conflictos familiares, así como también descargaría la vía judicial.

Palabras clave: matrimonio, anulación, divorcio, libre desarrollo.

Abstract

This research work seeks to determine the benefits of annulment of the grounds for divorce in Peruvian law. This is necessary for those marriages that are on the verge of breaking up and that a mutual agreement has not yet been reached for the dissolution of the marriage bond, since these couples resort to judicial proceedings seeking to be able to divorce. Many times in these cases it is difficult to prove the cause, thus becoming a process that over time brings physical, emotional and economic wear and tear, limiting the person to his free development. In this circumstance, it is necessary to establish the forms of dissolution of marriage in Peruvian legislation without the existence of grounds, and to seek to analyze the impact that these produce on the right of free development of the person.

Likewise, the present research work has a qualitative approach in which different information existing in books, articles, theses and magazines is coupled. Finally, we must point out the importance of the annulment of grounds for divorce in Peruvian legislation for the development of the person, since this would be an alternative for couples who are on the verge of a divorce, offering them the right of free development as person, guaranteeing the dissolution of the marriage in less time and avoiding family conflicts, as well as discharging the judicial process.

Keywords: marriage, annulment, divorce, free development.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú algunas familias vienen pasando por una crisis matrimonial que tiene como consecuencia llegar a una disolución legal del vínculo matrimonial. En el año 1930 los legisladores lograron que se declare aprobada la figura del divorcio, desde esa fecha los códigos acogieron a la familia como una institución con sus consecuencias plenas de ruptura del vínculo matrimonial.

Asimismo; cabe resaltar que según estadísticas en el año 2020 se registraron 5682 divorcios, incrementándose a gran magnitud en un 77,36 % durante el año 2021.

A nivel internacional el divorcio incausado o unilateral ya existe en algunos países como: Argentina, España, Uruguay, México, etc. donde en sus legislaciones ponen como fundamento en el matrimonio el principio de voluntad, cuidando del derecho en cuanto al libre desarrollo y el bienestar de la persona, pues en ellas no se toma en cuenta las causales ni el tiempo de reflexión, primando la voluntad incondicional de uno de ellos como requerimiento para dar por terminado el vínculo matrimonial.

En nuestro país el matrimonio se ha definido ante la Ley como la libre voluntad de dos personas hombre y mujer para realizar una vida en común, con ello ambos cónyuges aceptan tener con el otro responsabilidades, derechos y deberes. En caso de procrear hijos tienen la responsabilidad de brindarles a estos educación, protección y salud.

Ahora bien, cuando existen problemas en las parejas y el proyecto de vida matrimonial se rompe, los cónyuges se ven obligados de recurrir a la vía judicial para la disolución de este, para ello encontraron como primera etapa la separación, teniendo en cuenta ciertas causales establecidas en la legislación peruana que se enumeran en el art 333 del Código Civil Peruano.

Muchos de estos casos de divorcio mediante la vía judicial es un proceso tedioso, pues en ocasiones es muy difícil de probar la causal tipificada en la legislación peruana para hacerse efectiva lo solicitado, siendo los cónyuges los

principales afectados, o cual genera un desgaste emocional, físico y económico donde el odio y la incompreensión son constantes.

Por esta razón, se tuvo como justificación teórica la importancia de que exista la anulación de las causales del divorcio para no restringir el derecho de libre desarrollo que tiene toda persona, como justificación práctica, que dentro de la legislación peruana exista la posibilidad del divorcio incausado como medio de protección para la familia defendiendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como justificación metodológica, se tuvo en las entrevistas que se realizó a los concedores del derecho de familia quienes brindaron sus conocimientos, en búsqueda de evitar conflicto entre los cónyuges y de esta manera tener en la legislación peruana el divorcio incausado.

Por lo tanto, se tuvo como problema general ¿cuáles serían los beneficios que se obtendrían por la anulación de las causales de divorcio en la legislación peruana?, y a su vez como problemas específicos ¿cómo podría determinarse el divorcio incausado para la disolución del matrimonio en la legislación peruana? y ¿de qué manera afecta un divorcio con causales al derecho del libre desarrollo de la persona?

Finalmente, se buscó a través de los siguientes objetivos: determinar los beneficios que se obtendrían por la anulación de las causales de divorcio en la legislación peruana, y como objetivos específicos establecer las formas de disolución del matrimonio en la legislación peruana sin causales y analizar la afectación de las causales del divorcio en cuanto al libre desarrollo de la persona.

II. MARCO TEÓRICO

En la actualidad, se viene dando la existencia de algunas legislaciones del mundo con divorcio sin causales, garantizando a los cónyuges el libre desarrollo a su personalidad fuera de un matrimonio y a los hijos el beneficio de no sufrir, tanto física ni psicológicamente.

En el ámbito internacional, Alarcón (2019) tuvo como objetivo general poder establecer en la legislación colombiana un modelo de divorcio, el divorcio sin causales partiendo en la sociedad ante sus problemas sociales y jurídicas. Aplicando un método cualitativo– analítico; el autor llegó a la conclusión que un matrimonio es totalmente libre y voluntario, mientras tanto para ponerle fin a este encontramos muchas restricciones. En el art 154 pide que se demuestre la causal de divorcio pues con esto, se estaría limitando a la persona a su libre desarrollo.

Por su parte, Badilla y Piza (2018) tuvieron como objetivo poder analizar cuáles son las consecuencias en los cónyuges a causa de la legislación vigente que no permite que se realice el divorcio por voluntad unilateral, teniendo como finalidad demostrar que se está vulnerando la voluntad de los cónyuges. En su metodología utilizaron el método analítico con una hipótesis de carácter falseable, para las bases teóricas tomaron en cuenta bibliotecas, libros, etc. De esta manera concluyeron que el matrimonio es un contrato con la voluntad de ambos cónyuges, por lo tanto, sin la voluntad de ambos o ante la inexistencia de causales no será posible darse la disolución del matrimonio. Al mismo tiempo imponiéndoles a los cónyuges un plazo como mínimo de 03 años en caso de tener hijos menores.

Para ello, Narváez et al. (2018) en su artículo de revisión tuvieron como objetivo determinar si el divorcio sin causas debería de ser incorporado y aplicado en Ecuador. Para ello su método fue cualitativo y cuantitativo de tipo bibliográfico basado en libros, revistas, monografías. Etc., con un instrumento de método científico. Los autores lograron obtener como resultado incorporar el art 1A del artículo 110 en el Código Civil, así mismo incorporar en el art 340 que, si hay hijos menores o con incapacidad acudir ante un juez competente. Los autores concluyeron que la legislación civil ecuatoriana con un divorcio sin causas

garantista y coherente, permitiría a los cónyuges poder terminar con su matrimonio civil, con tan solo contar con la voluntad unilateral de los cónyuges, de esta manera garantiza que sean los hijos quienes no estén sufriendo las consecuencias negativas del divorcio de sus padres.

En el Perú el divorcio se denominó como la ruptura o el fin de un vínculo matrimonial, para ello se tuvo que seguir con un proceso y tener causales para la separación de cuerpos, causales que se encuentran plasmadas en el art 333 del Código Civil peruano; ante ello encontraron diferentes investigaciones de autores que proponen un divorcio sin causales en la legislación peruana.

En el ámbito nacional, por su parte, Chávez (2021) tuvo como objetivo principal poder identificar qué relación existe entre un divorcio sin causales con el libre desarrollo para la personalidad en los cónyuges en el Perú en el año 2020. Para ello en su metodología utilizó una investigación – fundamental de enfoque cualitativo con un nivel de investigación correlacional y descriptiva con una técnica de recolección de datos. En los resultados existió una relación directa entre divorcio incausado y el libre desarrollo de la personalidad, una vez que sea materializada la última. Concluyó que un divorcio sin causales y el derecho del desarrollo libre de la persona están vinculadas, esta forma de divorcio ayudará con la reducción de los conflictos entre los cónyuges y su entorno familiar; debido a que el juez no busca culpables.

Así también, Esteves (2020) durante su investigación tuvo como objetivo general poder analizar si un divorcio sin causales podría ser una alternativa para poder hacer una petición de manera unilateral para dar con la disolución en cuanto al vínculo matrimonial en la ciudad de Lima. En su metodología aplico un tipo y diseño descriptiva propositiva, cualitativo - cuantitativo, con una técnica de encuestas y análisis documental. Así mismo, el autor llegó a obtener como resultados que debería ser necesaria tan solo la voluntad de uno de los cónyuges para poner fin al vínculo del matrimonio. Concluyó que el divorcio sin causal es una buena opción para pedir el divorcio de manera personal y sin tener la necesidad de expresar las causas favoreciendo el bienestar de la familia, en vista que no aparece la causa que origina el divorcio; evitará los conflictos entre ambas partes

garantizando de esta manera la intimidad de la familia sin exponer a terceras personas.

Por último, Pérez (2018) tuvo como objetivo general proponer que en la legislación peruana se pueda incorporar un divorcio sin causales, de esta manera poder simplificar el proceso de divorcio a los cónyuges. En esta investigación el autor aplicó la investigación exploratoria, explicativa y propiciatoria con un diseño mixto cuali y cuantitativo, así mismo utilizó el método analítico y descriptivo. Logrando llegar a los resultados que para un divorcio no se debería de recurrir a una causal, debido a que este proceso muchas veces genera la violencia entre los cónyuges. Por último, concluyó que por los problemas que están pasando los matrimonios y estas son difíciles de reconciliar pues se debería de establecer el divorcio sin causales para una rápida disolución de esta manera estaríamos evitando la violencia familiar emocional y económico. Este tipo de divorcio se deberá de resolver teniendo en cuenta garantías correspondientes a la guarda y la custodia sobre los hijos en la menoría de edad y los hijos mayores y/o menores en estado de discapacidad.

Las bases teóricas de este trabajo de investigación, estuvo basado en conceptos de aquellos investigadores los cuales ayudaron para que puedan dar una mejor denominación a los conceptos de familia, divorcio y el libre desarrollo de la personalidad entre otros términos.

Con respecto a la familia, de acuerdo con lo establecido en el art 233 del Código Civil peruano (1984). La familia está regulada de manera jurídica teniendo como finalidad estabilización y fortalecimiento hacia esta, de acuerdo con las normas y principios establecidas en nuestra Constitución Política.

Según, el artículo 23 de la ley 22128 de los pactos internacionales del derecho civil y político originadas en la ONU (1996) la sociedad tiene un ente fundamental que viene a ser la familia teniendo como derecho su protección ante la sociedad y el estado. Reconociendo como elementos primarios hombre y mujer para contraer matrimonio y formalizar la figura de la familia.

Por su parte, Amado (2022) describió que la familia es una institución básica formada por agrupaciones permanentes y naturales, las personas se agrupan en conjuntos sea de manera sanguíneas o por vínculos jurídicos, dándose origen a

través de una filiación o de un vínculo de relaciones intersexuales las cuales estas llegan a llevar una convivencia en un mismo domicilio.

Así mismo, Jiménez (2010) afirmó que en la sociedad la familia es una institución que viene a formar parte de una estructura cultural basada mediante normas y valores, en las necesidades básicas; como la necesidad de procrear, a una necesidad afectiva, aceptación, educación de los procreados en ella se ve reflejada la producción y el consumo básico.

Por otro lado, Gonzales (2015) sustentó que la familia son grupos de personas que están unidas por aquellos vínculos de parentesco, por adopción o por afinidad, que llevan vida en común en un mismo espacio o lugar, dando origen a constituir una unidad sólida ante la sociedad. Debido a la evolución y los cambios constantes de la sociedad la familia viene a ser mutable y tradicional para adaptarse a ella de manera continua bajo nuevas condiciones.

De igual manera, Camacho (2004) precisó de manera amplia y general que las familias vienen a ser agrupaciones de personas entre hombres y mujeres que se encuentran vinculadas unas de otras ya sea por lazos consanguíneos o por afinidad.

Por último, Vercy (2006) enfatizó que la familia es aquella institución que es fácil de moldearse y adaptarse de acorde a las presiones políticas, religiosas sociales y morales durante el pasar del tiempo. En los tiempos antiguos en la sociedad primitiva fueron las personas las que fueron creando grupos con la finalidad de procreación, el hombre antiguo vivió en grupos de procreación formando de esta manera familia, e incluso antes de organizarse como estado. Finalmente, esta demostró que era fundamental procediendo para la creación del estado.

Asimismo, en la sentencia n.º 3605-2005 AA/TC- FJ (2007) mencionó que a pesar que en la Constitución Política del Perú existe el principio de promoción del matrimonio, muchas familias ya no optan por esta, si no llegan a constitucionalizar como familia a través de la unión de hechos sin haberse casado en el ámbito civil.

De acuerdo a lo que mencionaron en las recopilaciones algunos autores de libros, normativas y resoluciones resaltaron que todos los investigadores y que

ninguno de ellos se encuentra aislados en un concepto cercano a lo referente de la familia y su significado describiéndola como una institución social, agrupación de personas sea por consanguinidad o por afinidad. Las familias según el paso del tiempo conforme a los cambios de la sociedad han ido cambiando para adaptarse a ella según la costumbre o religión de cada país.

Ahora bien, con respecto al divorcio; En el artículo 348 del Código Civil peruano (1984) el divorcio está establecido de manera que, se pueda terminar con un vínculo matrimonial de forma definitiva. El efecto inmediato de dicha disolución pues es la extinción de las obligaciones, así como de los deberes conyugales del mismo modo, también fenece la sociedad de gananciales.

De igual manera, la ley 29277(2008) en el art. 7 divorcio ulterior, mencionó que después de haber transcurrido dos meses de que la alcaldía o el notario haya emitido su resolución de separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede realizar su petición para solicitar la disolución definitiva del vínculo matrimonial, dicha solicitud el alcalde o notario debe de resolver en un plazo no mayor a 15 días.

Dicha ley promueve el divorcio rápido o no contencioso que se desarrolla mediante notarias o municipalidades siempre y cuando ambos cónyuges estén de acuerdo, con un plazo de demora aproximadamente de 2 a 3 meses.

Según, Hernández (2019) un divorcio sin causas esta denominado como un acto por voluntad de una de las partes de los cónyuges, para ello no es necesario buscar causa alguna, pues en Roma lo consideran como un divorcio arbitrario.

Asimismo, Mata (2017) indicó que el divorcio sin causal es una manera más rápida de poder terminar con el vínculo matrimonial basándonos en la manifestación de la voluntad de una de las partes, con la manifestación de que esta ya no quiere seguir unida a otra persona en matrimonio. Para dicho divorcio no habría la necesidad de probar por parte del solicitante cual fue la principal causa con esto se busca la protección del derecho al libre desarrollo de la persona.

Mientras tanto, Aranda (2019) señaló que en nuestra legislación tenemos estipulado el divorcio con causales, que durante el proceso vulnera muchos derechos en lo personal y familiar al estar expuestos de poder probar aquella causal

de separación de cuerpos que se invocó durante la demanda. Esta obligación de demostrar la causal vulnera los derechos a la intimidad de los excónyuges y el entorno familiar.

Del mismo modo, Peñanda (2017) mencionó que después de estudiar y ver las necesidades de las personas en el Perú se creó el divorcio por mutuo acuerdo la cual se desarrolla por la vía municipal y la vía notarial, siendo de manera exclusiva para los cónyuges que están de mutuo acuerdo para un divorcio. Sin embargo, en la legislación aún no se eliminado las causales para un divorcio.

Para, Amado (2022) en el derecho de familia, el divorcio es una institución en la cual podemos realizar una disolución definitiva del vínculo matrimonial, dándoles de esta manera a los excónyuges el derecho de libertad y la capacidad de poder contraer matrimonio nuevamente.

En este sentido, para la ruptura de un vínculo matrimonial en el Perú se da a través de dos modalidades de divorcio; el primero es el divorcio sanción que de manera eficaz busca sancionar al conyugue culpable y el divorcio que se toma como medio idóneo de solución llamado remedio.

Según, Gómez (2015) el divorcio sanción se da cuando uno de los cónyuges es culpable y el otro es considerado cónyuge inocente, quien tendrá un interés inherente por dar a conocer a la justicia que este es inocente.

Mientras tanto, Cabello (2001) mencionó que el divorcio sanción se originan mediante el incumplimiento de uno o de los dos cónyuges a los deberes matrimoniales, ya que el incumplimiento de las mismas será de clasificación de un juez. En este tipo de divorcio finalmente terminan castigando o sancionando al culpable privándole de algunos derechos tales como el alimentario, sucesorio, patria potestad en otros.

Del mismo modo, Amado (2022) con referente al divorcio remedio precisó que este tipo de divorcio se da cuando ya en una convivencia no hay posibilidades de tener una vida en común, cuando esta se torna insoportable, aun sin que se encuentre culpable a una de las partes, esta figura es como una medida para poder salir de los problemas conyugales.

Por tanto, un divorcio pone fin a un vínculo matrimonial de manera definitiva, donde ambos cónyuges pasan a tener disponibilidad para contraer nuevamente matrimonio. El divorcio puede darse por causales ya previstas en la ley o por mutuo acuerdo según la ley 29277.

Por último, en cuanto al libre desarrollo de la persona según el art 2 inc. 1 de la Constitución Política del Perú (1993), el ser humano tiene como derecho su libre desarrollo de personalidad, a su integridad moral, física y psicológica.

Asimismo, Peñaranda (2018) precisó que el libre desarrollo de la persona, le garantiza la libertad al ser humano. Pero, no olvidemos que si bien existe este derecho del libre desarrollo de la personalidad esta no se puede ejercer de manera absoluta, debido a que en ella encontramos ciertas limitaciones.

De igual manera, Chávez (2021) afirmó que el desarrollo de la personalidad es un proceso que se utiliza de manera cotidiana en la vida de la persona mediante varios aspectos. En el ámbito jurídico para poder alcanzar el libre desarrollo es necesario que la persona pueda disfrutar de todos sus derechos sin restricción alguna, pues tiene como finalidad que el proyecto de vida fluya bajo la protección del estado.

Por su parte, Portella (2019) indicó que la autonomía de la voluntad está relacionada a los comportamientos y las decisiones que toma cada persona, en todo momento contando con la protección del Estado. El ser humano tiene la plena libertad de vivir tomando sus propias decisiones, pero esta no puede obligar a otra que dicho comportamiento sea considerada correcta moralmente.

Del mismo modo, Castillo (2006) mencionó que la capacidad de tomar una decisión está definida como la autonomía de la voluntad que toda persona tiene para de esta manera hacerse responsable de sus actos, ya sean negativos o positivos permitiéndoles regular intereses de acuerdo a la voluntad de cada uno.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

3.1.1. *Tipo de investigación:*

Tuvo un tipo de investigación básica también conocida como pura o fundamental, con ella buscaron incrementar y profundizar los conocimientos teóricos de aquellos autores quienes compartieron sus conocimientos, adicionalmente a ello también tuvieron referencias bibliográficas en base a algunos libros, publicación de revistas, artículos y páginas web.

Según, Muntané (2010) explicó que se denomina investigación básica, al modo de organización del marco teórico y esta permanece en ella, teniendo como objetivo poder realizar una incrementación de conocimientos científicos a través de recolección de diversas investigaciones.

Así mismo, el trabajo de investigación mantuvo un enfoque cualitativo, pues asumió la realidad y recopiló distintas informaciones y conocimientos de investigadores con referencia al tema que estuvo investigando, para luego analizar a profundidad y establecer las formas de la disolución del matrimonio en la legislación peruana; el divorcio sin las causales.

3.1.2. *Diseño de investigación:*

Tuvo como diseño de investigación el diseño fenomenológico, que se refiere a un fenómeno estudiado en la sociedad, porque el divorcio sin causales en nuestra legislación peruana no existe. Sin embargo, otros países cuentan con la regulación de este tipo de divorcios.

Según, Dieterich (2008) describió que el diseño fenomenológico se deriva de una observación científica que no es de manera espontánea, esta se origina a partir de la observación en la sociedad, para después poder desarrollar de manera más clara y objetiva los indicadores referentes al comportamiento del fenómeno.

3.2. Categorías y subcategorías y matriz de categorización.

El trabajo de investigación estuvo definido mediante categorías con sus respectivas subcategorías cada una de ellas con su definición. En ella estuvo mencionada en la categoría de divorcio las sub categorías; divorcio sanción y divorcio remedio y en la categoría de libre desarrollo de la persona tuvo las subcategorías; los derechos de la autonomía y la libertad.

Tabla 1

Categorización

Categoría	Subcategoría	Definición
Divorcio	Divorcio Remedio	“Para el divorcio remedio constituye la fuerza y valor a la desvinculación del acto formal conyugal, y la razonabilidad del hecho fracasado. No la imputabilidad, ni la sanción a los involucrados”. (Céspedes y Angulo, 2021 p.18)
	Divorcio Sanción	Considera sólo a uno de los cónyuges o a ambos como responsable de la disolución del vínculo matrimonial por incumplimiento de algunos de los deberes matrimoniales que impone la ley o por la conducta que el juez valora como grave por ser moralmente negativa. (Andía, 2016 p.26)
Desarrollo de la personalidad	Derecho a la autonomía	“Se encuentra presente en todos los actos jurídicos, y en tanto que los contratos son una clase de actos jurídicos con la singularidad de ser todos patrimoniales”. (Guzmán 2017 p.18)
	Derecho a la libertad	“La libertad como tal, es fuente de desarrollo humano, nacimiento de diversas posibilidades para su engrandecimiento. La exploración de una sociedad avanzada requiere como premisa el cabal respeto de la libertad”. (Villar 2018 p.18)

3.3. Escenario de estudio.

El trabajo de investigación estuvo basado en los problemas de la sociedad de las parejas matrimoniales que ya no tienen los mismos proyectos de vida, para ello propusieron un divorcio sin causales y que esta sea regulada en la legislación peruana. Pues resaltó, que un divorcio sin causales en nuestro país sería un tema de gran relevancia. Así mismo, tuvo como finalidad primordial permitir a la persona el derecho al libre desarrollo de su personalidad.

3.4. Participantes.

En el trabajo de investigación se contó con la intervención de abogados especializados en el derecho civil con una experiencia no menor a 5 años, abogados que estuvieron laborando en la ciudad de Lima tanto en instituciones públicas como privadas. Quienes aportaron con su conocimiento y gran experiencia a través del instrumento de investigación, permitiéndoles llegar a una respuesta concreta con respecto a los objetivos de la investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

El trabajo de investigación tuvo como técnica la entrevista a profundidad. Según, Robles (2011) indicó que una entrevista a profundidad está basada en el guion de la entrevista en donde el entrevistador deberá de dar de conocimiento al entrevistado sobre el tema y el propósito de dicha entrevista. Del mismo modo, el entrevistador deberá de analizar toda la información obtenida sin dejar de lado la confidencialidad.

Asimismo, se tuvo como instrumento la guía de entrevista en donde se hicieron preguntas de manera ordenada acorde con los objetivos, además se recolecto información de libros, tesis y artículos. Por lo tanto, consideraron relevante usar este instrumento porque les dio mayor certeza de la información recolectada y confianza en rigurosidad.

3.6. Procedimiento.

La presente investigación partió de la búsqueda de información con respecto al divorcio incausado y cómo ello ha mejorado los conflictos familiares, garantizando el derecho a la paz, la tranquilidad y sobre todo el libre desarrollo a la personalidad. Pues en nuestra realidad las altas cifras de los procesos de divorcio que han generado no solo una alta carga procesal si no también un desgaste emocional por parte de los excónyuges: por tanto, a través de la legislación internacional se puede evidenciar que ya está en práctica esta forma de divorcio, que va a ayudar a mejorar las relaciones familiares e implementar a nivel de nuestro ordenamiento jurídico un beneficio para los excónyuges con respecto a su proyecto de vida personal.

3.7. Rigor científico.

La investigación cualitativa lo desarrollo teniendo en cuenta cuatro criterios de suma importancia, que aportaron de manera positiva los cuales son:

Como primer criterio tuvo en cuenta la dependencia o consistencia lógica según, Hernández et al. (2006) la dependencia establece la confiabilidad, en la que para una buena confiabilidad el investigador evidencio y comparó toda la información recopilada, con el que finalmente estuvo de acuerdo con los investigadores logrando llegar a los mismos resultados.

Como segundo criterio, la credibilidad según, Moscoso y Díaz (2018) indicaron que para la credibilidad el investigador debería de analizar a profundidad cada información de la recopilación de datos; teniendo en cuenta la experiencia y el conocimiento de los participantes.

Finalmente, para el criterio de transferibilidad según, Hernández et al. (2006) concluyeron que para la transferibilidad se describe de manera amplia y precisa el ámbito de estudio, el tipo de participantes que aportaron con sus conocimientos, entre otros. Por ello, para realizar la transferencia a partir de las distintas investigaciones, se debería de transferir de manera parcial, mas no de manera total debido a que no encontramos textos escritos con los mismos contenidos.

3.8. Método de análisis de datos.

El trabajo de investigación tuvo como método de análisis de datos el método dogmático, pues este partió de la necesidad de regular las normas jurídicas. Para ello se acudió al derecho comparado y también a la dogmática nacional e internacional, este método se desenvuelve sobre bases amplias del tema a tratar.

Asimismo, la dogmática jurídica está vista en el derecho como una ciencia o una técnica formal; por tanto, llegaron a evidenciar que los conflictos por temas matrimoniales muchas veces están estancados en la vía judicial a la espera de ser demostradas cuál es su causal. Muchas veces generando zozobra entre los excónyuges.

3.9. Aspectos éticos.

El trabajo de investigación garantizó su calidad y ética, al estar elaborado en base a principios éticos, principios que utilizaron de manera nacional e internacional que no tienen barreras ni limitación alguna que no se distingue por raza, religión, cultura y economía.

Como primer principio se consideró, el principio de la beneficencia debido a que en la investigación busca el beneficio para las personas que están a puertas de la ruptura del matrimonio, del mismo modo, al no buscar el culpable para el divorcio estaríamos reduciendo el desgaste físico, económico y mental.

Según, Moscoso y Díaz (2018) citaron a Mondragón et al (2010) quienes afirmaron que los principios éticos en cuanto a la beneficencia y la no maleficencia, buscan el bienestar de las personas en la investigación, viéndose ambos principios como una bondad.

Asimismo, también se tuvo el principio de autonomía, en este principio cada persona puede ejercer el derecho de la libertad para su libre desarrollo. En la investigación la autonomía se cumplirá cuando se regule en la legislación peruana un divorcio sin causales y los cónyuges puedan solicitar de manera unilateral el fin de su vínculo matrimonial.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis de resultados

1. Con un divorcio sin causales, ¿De qué manera, cree usted que, se beneficiarían los cónyuges y los hijos menores de edad?

Tabla 2

Pregunta n.º1: resultados.

Entrevistado	Resultados nº1
J.E.T.A.	Los hijos menores de edad se beneficiarían pues -creo- rápidamente los padres quedarían separados y no tendrían que presenciar los acostumbrados conflictos que actualmente existen entre las parejas.
M.A.V.G.	El divorcio genera conflicto, que cuando hay hijos se agudiza. El que no quiere divorciarse usara las causales para que el otro cónyuge “pague” por lo que está haciendo. Sin causales, será más rápido y el conflicto será menor y los hijos no padecerán el enfrentamiento de las partes.
G.J.P.C.	Dentro de un matrimonio con hijos menores de edad, debe considerarse el Principio del Interés Superior del Niño, por lo tanto, un divorcio sin causales conllevaría a que los hijos menores de edad no sean expectantes de las discusiones familiares que traería consigo la incompatibilidad durante la convivencia.
R.H. L.R.	Ambos cónyuges se benefician por la brevedad del tiempo para la disolución del vínculo matrimonial y si existirían hijos menores su beneficio sería a través de un acta de conciliación de pensión de alimentos y régimen de visitas por cualquiera de las partes padre o madre.
R. P.C.	Este tipo de divorcio sería muy novedoso, al mismo tiempo ayudaría a los cónyuges a la no búsqueda de problemas.
S.A.D.	Es el proceso más rápido y menos costoso de esta manera se benefician ambos cónyuges estando de acuerdo. Los hijos menores de edad se benefician en que la pensión de alimentos es acordada por ambos cónyuges de manera más rápida.
A.S.C	En mi opinión los beneficios que tendrían los cónyuges y los hijos es la estabilidad emocional ya que los hijos no pueden vivir junto a sus padres que demuestren falta de amor entre ellos.
J.L.F.A.	Los beneficios serían constantes con los divorcios sin causales entre ellos que los cónyuges no se maltraten psicológicamente, y que los hijos no vean dichos maltratos.

Tabla 3

Pregunta n.º1: análisis.

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. Los hijos se benefician al no presenciar los conflictos entre los padres. 2. Celeridad y menos costo del proceso. 4. Garantiza estabilidad emocional.	1. No se encontró divergencia alguna, ya que todos coinciden con los resultados.	En nuestra legislación peruana si hubiese un divorcio sin causales: estaríamos ante un proceso beneficioso con menos gasto de tiempo y economía. Así mismo, se tendría en cuenta, que los hijos menores de edad no serían perjudicados emocionalmente.

2. ¿Qué opina usted, con respecto a un planteamiento de un divorcio sin causales?

Tabla 4

Pregunta n.º2: resultados.

Entrevistado	Resultados nº2
J.E.T.A.	Interesante porque el divorcio sería más fácil en cuanto a su tramitación para él o la cónyuge que unilateralmente desea poner fin al matrimonio. Habría que ponerse en dos escenarios: 1.- Que se hayan procreado hijos dentro del matrimonio y 2.- Que no se hayan procreado hijos dentro del matrimonio.
M.A.V.G.	Es la mejor solución, si una persona no desea tener una vida en común con otra, para que atarla. Los matrimonios de 40 o 50 años son escasos, el concepto de familia ha cambiado.
G.J.P.C.	Para nuestra sociedad, resultaría favorable proponer dentro del Código Civil la figura legal del "divorcio sin causales"; toda vez que, el matrimonio no debe atar a las parejas, en tanto la convivencia desgastada no conlleve a discusiones o agresiones.
R.H. L.R.	El divorcio sin causales sería una excelente maniobra para que no exista demora en el judicial, como carga judicial y otros factores que dilatan el tiempo.

R. P.C.	Considero importante la regularización del divorcio sin causales; ya que representa una carga desproporcionada ya que se tiene que acreditar las causales para concluir el divorcio, lo cual solo violenta los derechos de las personas divorciantes.
S.A.D.	Si ambas partes están de acuerdo se debería de plantear un divorcio sin causales.
A.S.C	Un divorcio sin causales me parece favorable para los cónyuges, en vista de no estar en las causales del Código Civil; como, por ejemplo, por la pérdida de amor afecto hacia la otra parte, esta debe ser aceptada para un divorcio.
J.L.F.A.	Un divorcio sin causales sería una excelente opción en la legislación peruana, serviría para favorecer a ambos cónyuges.

Tabla 5

Pregunta n.º2: análisis

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. Facilidad en cuanto a su tramitación. 2. Sí una persona no desea tener una vida en común con otra, para que atarla. 3. Consignar dentro del Código Civil. 4. Descarga judicial	1. Seguir con un divorcio con causales para justificar el motivo del divorcio.	El planteamiento de divorcio sin causales en nuestra legislación peruana, es una excelente propuesta, debido a que el proceso se llevaría de una manera más rápida y eficaz. Dándole así a los cónyuges la libertad de seguir con sus proyectos de vida de manera unilateral. Asimismo, ayudaría con disminuir la carga procesal.

3. Para usted, ¿Es importante la anulación de las causales del divorcio? ¿Cómo un mecanismo orientado a evitar las controversias en el ámbito familiar?

Tabla 6

Pregunta n.º3: resultados.

Entrevistado	Resultados n°3
J.E.T.A.	Definitivamente, la anulación de causales para un divorcio sería un mecanismo para evitar controversias en el ámbito familiar. Si uno de los cónyuges decide terminar el vínculo matrimonial unilateralmente, estando ello previsto y permitido por la norma sustantiva civil, al otro cónyuge no le quedaría otra opción que respetar la decisión de su contraparte.
M.A.V.G.	Sí, bastaría la mera intención de querer divorciarse. La realidad nos muestra que miles de hombres y mujeres se encuentran atrapados en un matrimonio que hace mucho tiempo dejó de existir como tal.
G.J.P.C.	Sí y debería regularse en el Código Civil, ya que debería ser una opción manifiesta de voluntad por los novios antes de contraer matrimonio. Siendo que, el núcleo familiar no debería verse afectado por cuanto alguna de las causales establecidas para el divorcio llegue a materializarse.
R.H. L.R.	El tema de divorcio por causal se dará siempre, por las controversias que existan entre los cónyuges, por ello no es importante anular las causales siempre y cuando exista una reconciliación entre los cónyuges.
R. P.C.	Este tipo de divorcio sería muy novedoso, al mismo tiempo ayudaría a los cónyuges a la no búsqueda de problemas.
S.A.D.	Para mí no, siempre va a existir el divorcio por causal, no siendo importante la anulación de las causales.
A.S.C	En mi opinión sí, sería importante la anulación de las causales del divorcio para realizar el divorcio de manera más rápida y se estarían evitando más problemas en el ámbito familiar.
J.L.F.A.	En definitivo considero, que al anular las causales del divorcio vendría a ser un excelente mecanismo para poder proteger a la familia, porque con ello ya no estaríamos revictimizando a los cónyuges y a los hijos.

Tabla 7

Pregunta n.º3: análisis

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. Evita controversias en el ámbito familiar.	1. Siempre se realizará el divorcio por causal, no siendo importante la anulación de las causales.	La eliminación de las causales del divorcio debería de estar regulada en el Código Civil peruano. Para que esta cumpla con su función de proteger a los miembros de la familia y evitar la revictimización. Así como también el desgaste físico, emocional y económico.
2. Debería regularse en el Código Civil.		
3. Evitaría revictimizaciones.		

4. Si existiera en el Perú un divorcio sin causales, ¿De qué manera, cree usted, que los cónyuges podrían solicitar su divorcio?

Tabla 8

Pregunta n.º4: resultados.

Entrevistado	Resultados n°4
J.E.T.A.	En el caso de un Divorcio Sin Causales, considero que los cónyuges podrían accionar vía municipal o vía notarial tal y como está actualmente dispuesto para los divorcios por mutuo acuerdo. La municipalidad respectiva y/o la notaría correspondiente solo tendrían que tramitar dicho divorcio con las mismas formalidades que se están requiriendo en los casos de divorcio por mutuo acuerdo, pues no habría nada que probar ni discutir ya que no habría causales sino la simple decisión unilateral de uno de los cónyuges.
M.A.V.G.	En mi experiencia tomaría un modelo similar al argentino. El divorcio acompañado de una compensación para el cónyuge que aporó desde la casa, sin poder desarrollarse (en general las mujeres). El divorcio se produce en 30 o 60 días y la compensación puede seguir discutiéndose en funciones de los bienes patrimoniales.
G.J.P.C.	Con la sola manifestación ante la autoridad competente, lo cual implica el ánimo y la voluntad de alguno de los cónyuges, lo que colige que el núcleo familiar está quebrantado.

R.H. L.R.	Al igual que divorcio de mutuo acuerdo vía notarial y vía municipal que en la actualidad se lleva a cabo según la ley n°29227 y decreto supremo n.°009-2008-JUS.
R. P.C.	De ninguna manera para solicitar el divorcio tiene que existir una causal, en el Perú no existirá divorcio sin causal.
S.A.D.	En el Perú existen dos formas legales de divorciarse, la primera es de mutuo acuerdo y la segunda es casual. Para la disolución por causal es suficiente la decisión unilateral.
A.S.C	Podrían solicitar de manera judicial, para que sea un juez el encargado dar la sentencia de divorcio y también vea la situación de los hijos en caso lo hubiera.
J.L.F.A.	Considero que debería de solicitarse de manera judicial, para que en los casos en donde haya hijos menores sea el juez quien vele por los intereses superiores del niño.

Tabla 9

Pregunta n.°4: análisis

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. De manera judicial.	1. Por la vía municipal o vía notarial. 2. El divorcio se acompaña de una compensación para el cónyuge que aporlo desde casa.	<p>Llegando a analizar el divorcio sin causales se debería de solicitar de manera judicial, para que sea el juez quien declare la disolución de esta.</p> <p>Asimismo, se podría tomar como modelo la legislación argentina, en donde él o la cónyuge que solicita el divorcio propone una compensación para él o la cónyuge, que por el cuidado de los hijos trunco su libre desarrollo.</p> <p>Del mismo modo, el juez tendrá en cuenta el régimen patrimonial, el rol que tuvo con el cuidado de la familia, el tipo de salud y edad que tengan las partes divorciantes y sobre todo su capacidad laboral.</p>

5. ¿Cree usted, que es suficiente la decisión unilateral para solicitar el divorcio?
 ¿Por qué?

Tabla 10

Pregunta n.º5: resultados.

Entrevistado	Resultados n°5
J.E.T.A.	Considero que sí. El deseo de vivir con tranquilidad emocional dentro o fuera de un matrimonio, es un derecho que todo ciudadano(a) tiene y ello se encuentra establecido en nuestra Constitución Política.
M.A.V.G.	Para que exista una sociedad si necesita mínimamente 2 personas, si una de ellas ya no quiere formar parte de una sociedad, se le debe permitir solicitar el divorcio para que atarla a lo que no desea.
G.J.P.C.	Es suficiente, porque el matrimonio no es una figura jurídica que debe obligar a la persona a convivir y civilmente depender de su cónyuge, con quien carece de compatibilidades dentro del ámbito familiar.
R.H. L.R.	El matrimonio es la unión de dos personas hombre y mujer y la decisión sería bilateral mas no unilateral siempre y cuando sea de mutuo acuerdo.
R. P.C.	Sí, debería de recurrir al poder judicial presentando las pruebas que sostenga alguna de las causales pre establecidas en el Código Civil.
S.A.D.	No es suficiente la decisión unilateral para solicitar el divorcio de mutuo acuerdo, ambas partes tienen que estar de acuerdo. Mientras tanto para un divorcio por causal es suficiente la decisión unilateral.
A.S.C	La decisión unilateral si es suficiente para solicitar el divorcio, por qué sería injusto seguir al lado del esposo(a) dañando los sentimientos o la promesa de amor prometido.
J.L.F.A.	La decisión unilateral si es suficiente porque en la misma Constitución Política del Perú en el art. 2 inc.1 en donde menciona que cada persona tiene como derecho fundamental su libre desarrollo y bienestar.

Tabla 11

Pregunta n.º5: análisis

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. Nadie está obligado a mantener un vínculo matrimonial.	1. Es posible, pero con una causal suficiente.	Es suficiente la decisión unilateral para solicitar el divorcio; ya que nadie debe estar obligado, de llevar un proyecto de vida en común; toda vez que ello contraviene su libre desarrollo y bienestar establecidos en nuestra constitución.
2. Derecho fundamental su libre desarrollo y bienestar.	3. La decisión sería bilateral mas no unilateral.	

6. ¿Cree usted, que debería existir un tiempo después de celebrado el matrimonio para solicitar un divorcio unilateral?

Tabla 12

Pregunta n.º6: resultados.

Entrevistado	Resultados nº6
J.E.T.A.	Sí. Creo que un año debería ser el plazo prudencial para conocer suficientemente a la esposa o esposo. Si, pasado ese año cualquiera de los consortes desea disolver el vínculo matrimonial por decisión unilateral debería permitírsele que active dicho derecho.
M.A.V.G.	Los tiempos han cambiado, actualmente los noviazgos duran menos tiempo, los matrimonios igual. Debe la justicia actuar como una santa inquisición, obligando a los ciudadanos a permanecer en una sociedad que ya murió.
G.J.P.C.	Sí, el Código Civil debería normar un periodo de tiempo para solicitar el divorcio unilateral; toda vez que, se evitaría en cierta medida los matrimonios por interés. Y un requisito exigible para tramitar el divorcio unilateral deberá ser la presentación de una declaración jurada de

convivencia y/o unión de hecho debidamente inscrita ante los Registros Públicos.

R.H. L.R. Por las constantes discrepancias si debería de existir un tiempo límite para poder solicitar divorcio de forma unilateral.

R. P.C. Sí, a fin de solucionar el causal que está rompiendo el matrimonio.

S.A.D. En nuestro ordenamiento legal, la norma señala que tiene que haber transcurrido como mínimo dos años de celebrado el matrimonio y cuando existen hijos menores de edad debe transcurrir cuatro años.

A.S.C. Sí, debería de existir un tiempo ya que el matrimonio es realizado a través de documentos legales. Por lo tanto, se debería de cumplir con un tiempo prudente.

J.L.F.A. Para un divorcio unilateral, considero que se debería de incluir en el Código Civil con un tiempo prudencial de un año, después de la celebración del acto del matrimonio.

Tabla 13

Pregunta n.º6: análisis

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. El de un año. 2. En el Código Civil debería normar un periodo.	1. No se encontró divergencia alguna, ya que todos coinciden con los resultados.	Para solicitar la disolución del vínculo matrimonial de manera unilateral, debería de existir un tiempo prudente de 01 (un año), después, de haber celebrado el matrimonio. Sin embargo, este tipo de divorcios se tendría que poner limitaciones, con la finalidad de evitar los matrimonios arreglados, por interés y que abusen del uso del derecho.

7. ¿De qué manera, cree usted que la persona ejerce su derecho en cuanto a su libre desarrollo?

Tabla 14

Pregunta n.º7: resultados.

Entrevistado	Resultados n°7
J.E.T.A.	En términos generales, la persona ejerce su derecho en cuanto a su libre desarrollo actuando sin presiones, sin coacciones y sin temores de ninguna clase. Ese derecho se encuentra establecido clara y meridianamente en nuestra Constitución Política.
M.A.V.G.	Cada persona es que tiene una potencialidad a desarrollar en el ámbito de su vida, el estado debe proveerle las herramientas para que pueda llevarlos a cabo su proyecto de vida, y la mejor forma de lograrlo, es cuando tiene alternativas de modificar una situación o sociedad que no logro establecerse como tal.
G.J.P.C.	Nuestra sociedad, hoy en día ejerce su desarrollo considerando las normas establecidas, no obstante, pensando en el beneficio de uno mismo, bien o mal llamado egoísmo.
R.H. L.R.	De una manera inteligente y veraz a efectos de un futuro prometedor siendo libres sin impedimento legal para poder rehacer su vida.
R. P.C.	Es un derecho humano fundamental el que unifica y dirige todos los derechos humanos fundamentales con la finalidad de brindar una protección integral a la persona humana.
S.A.D.	Cada persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad en sus dimensiones materiales, intelectuales, culturales, artísticos y religioso, siempre que no violen los derechos de los demás, ni infrinja el orden constitucional, la ley o la moral.
A.S.C	Ejerce su derecho en cuanto a su libre desarrollo tomando en cuenta su decisión que nadie puede vivir al lado de otra persona esposo (a) por miedo, presión o el qué dirán los de la sociedad. Cada persona tiene derecho de vivir en tranquilidad.
J.L.F.A.	Las personas ejercen su derecho actuando con total libertad, sin hacer daño a los demás.

Tabla 15

Pregunta n.º7: análisis

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. Actuando sin presiones, sin coacciones y sin temores de ninguna clase.	1. En cuanto al ejercicio del libre desarrollo de la personalidad no se encontró divergencia alguna, ya que todos coinciden con los resultados.	La manera de como ejercer nuestro derecho en cuanto al libre desarrollo, existen maneras múltiples expresando nuestro sentir teniendo en cuenta de que esta no sea con presiones, coacciones y temor alguno. Cada persona tiene su propia personalidad tendiendo su propia forma de ejercer su derecho dentro del margen de la ley.

8. ¿Considera usted, que al incluir un divorcio incausado en la legislación peruana, se atenta contra el proyecto de vida matrimonial?

Tabla 16

Pregunta n.º8: resultados.

Entrevistado	Resultados nº8
J.E.T.A.	No creo, que incluir un divorcio incausado en la legislación peruana atente contra el proyecto de vida matrimonial. Por el contrario, si una persona por no -supuestamente- atentar contra el proyecto de vida matrimonial mantiene el vínculo conyugal contra su voluntad se hace más daño la persona a sí misma, a su contraparte y -por supuesto- a la prole.
M.A.V.G.	Antes de pensar en un proyecto de vida matrimonial, debemos de priorizar el proyecto de vida individual y dejar que sean las personas quienes decidan a posteriori si se unen a otra persona con un proyecto de vida matrimonial.
G.J.P.C.	No, porque el matrimonio, como ya ha quedado demostrado - en nuestra sociedad, con el tiempo pierde su esencia y espíritu, y no por alguna causal establecida en el Código Civil, sino por causas propias de la

persona, ya sea emocionales, personales o incompatibilidades en la convivencia.

R.H. L.R. Si existiera el divorcio incausado, atentaría con el proyecto de vida matrimonial por la carencia de legitimidad del divorcio incausado.

R. P.C. No afecta en nada, la investigación es de tipo básico, claro está que ello no implica que se deslinda de las responsabilidades inherentes al matrimonio.

S.A.D. Este tipo de divorcio es el resultado de un medio social cambiante, pues la dinámica y complejidad de la sociedad moderna nos lleva a nuevas exigencias y la búsqueda del estricto cumplimiento del derecho.

A.S.C No atenta contra la vida matrimonial, ya que esto ayudara a reconocer y concientizar que se puede disolver el matrimonio en vista de no tener un futuro próspero al lado del cónyuge

J.L.F.A. Considero que con este tipo de divorcio no se estaría atentando con el proyecto de vida matrimonial, al contrario, esta ayudaría a realizarse como persona.

Tabla 17

Pregunta n.º8: análisis

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. No afectaría para nada. 2. Concientizaría a que se puede disolver el matrimonio sin tener causales.	1. Carencia de legitimidad del divorcio incausado.	En definitivo, con un divorcio sin causales no se estaría atentando con el proyecto de vida matrimonial. Para llegar al punto de un divorcio es por qué este proyecto ya está desgastado, entonces solo se les daría la facilidad de rehacer un proyecto de vida de manera unilateral, evitando el desgates emocional entre los cónyuges.

9. ¿De qué manera cree usted, que se verían afectados los cónyuges en el derecho a su libre desarrollo al existir un divorcio con causales?

Tabla 18

Pregunta n.º9: resultados.

Entrevistado	Resultados n°9
	De hecho, actualmente, en el Perú los divorcios se efectúan por mutuo acuerdo o por una causal. Cuando es por mutuo acuerdo, a pesar de ello, no siempre el divorcio se resuelve amistosamente y con madurez.
J.E.T.A.	Cuando se trata de divorcios por causal, peor aún, ambos cónyuges se maltratan psicológica, emocionalmente y -en algunos casos- hasta físicamente en la mayoría de los casos (por no decir todos los casos).
M.A.V.G.	En la realidad observamos matrimonios que no existen como tales, solo de nombre, que debían de haberse divorciado hace mucho 20, 30 o 40 años y solo se quedaron por los hijos o por la sociedad, esto afectaría al desarrollo o al libre desarrollo personal.
G.J.P.C.	No habría afectación alguna, ya que como señalé líneas arriba la opción de "divorcio sin causal" debería regularse y ser puesto de manifiesto por los novios antes de contraer matrimonio.
R.H. L.R.	Serían afectados en el lado patrimonial, como también si hubiera hijos menores o con incapacidad, eso truncaría el libre desarrollo en los cónyuges.
R. P.C.	El divorcio por causal se obtiene siempre por sentencia firme y produce efectos frente a terceros.
S.A.D.	El divorcio por causal es una carga emocional negativa, como procesal donde no se estaría respetando el derecho a la intimidad personal y familiar.
A.S.C	En mi opinión con el tipo de divorcio que tenemos en nuestro país, se truncan muchas oportunidades muchas veces por estar estancadas en los procesos judiciales.
J.L.F.A.	Divorcio por causal, afecta de manera negativa a ambos cónyuges, porque esta les obliga a revelar hechos reservados para la persona y ambos cónyuges llegando a afectar a incluso terceros.

Tabla 19

Pregunta n.º9: análisis

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. Afecta con maltrato psicológico, emocionalmente y hasta físicamente. 2. Produce efectos frente a terceros. 3. No se estaría respetando el derecho a la intimidad personal y familiar. 4. Demoras procesales.	No se encontró divergencia alguna, debido a que nuestros entrevistados coinciden, que en un divorcio con causales si se ven afectados los cónyuges en cuanto a su libre desarrollo.	Un divorcio con causales, desde hace muchos años viene afectando a los cónyuges antes, durante y después del proceso de divorcio. En la vía judicial son procesos muy tediosos y con demoras. De igual manera no se estaría respetando el derecho a la intimidad personal y familiar ocasionando desgaste emocional, físico y económico donde el odio y la incompreensión son constantes.

Discusión

OBJETIVO GENERAL

Determinar los beneficios que se obtendrían por la anulación de las causales del divorcio en la legislación peruana.

Dentro de este trabajo de investigación lo que se buscó, fue determinar cuáles serían los beneficios que se obtendrían por la anulación de las causales de divorcio, tipificadas en el Código Civil peruano. Dicha anulación acarrearía múltiples beneficios para los cónyuges y para los hijos, de esta manera se estaría dando pase a un divorcio unilateral en la que sería suficiente la sola decisión de uno de

los cónyuges. Pues en la actualidad localizamos en el Código Civil peruano en el artículo 333 el divorcio mediante causales y se hace llamar (divorcio sanción) y en la ley 29227 también se localiza un tipo de divorcio y es el divorcio de mutuo acuerdo al que se denomina como (divorcio remedio).

Por ello, dentro de los resultados obtenidos, consideraron que la anulación de las causales del divorcio sería un beneficio para los cónyuges puesto que estarían evadiendo la revictimización al no revelar las verdaderas causas del conflicto que vivieron dentro de su hogar. Por otro lado, los hijos también serían beneficiados con esta anulación ya que no se verían perjudicados emocionalmente.

Del mismo modo, el planteamiento del divorcio sin causales es una excelente propuesta; en cuanto al proceso de divorcio, este sería con plazos mucho más cortos, reduciendo etapas y cumpliendo con eficacia y celeridad la posibilidad de desarrollar situaciones complicadas de la pareja que no conllevan a realizar una vida en común.

Pues deberían de tener en claro que el matrimonio no debe de atar a parejas; ya que los cónyuges tienen la libertad de seguir con su proyecto de vida de manera unilateral. Por esta razón en el Perú se debería de anular las causales y consignar dentro del Código Civil peruano el divorcio sin causales, con la finalidad de proteger a los integrantes del núcleo familiar.

Según la investigación de Pérez (2018) después de que realizó un estudio a las diferentes legislaciones concluyó, que se debería de establecer el divorcio sin causales, para que los cónyuges se puedan beneficiar con una rápida disolución del vínculo matrimonial y en cuanto a los hijos se resolvería teniendo en cuenta garantías correspondientes a la guarda y la custodia. De esta manera estaría dando la protección a la institución de la familia evitando conflictos familiares que podrían acarrear en un tipo de violencia.

Del mismo modo, en la investigación de Esteves (2020) concluyó que el divorcio sin causales es una buena opción para pedir la disolución del vínculo matrimonial de manera personal sin tener la necesidad de expresar las causas. De esta manera se estaría favoreciendo el bienestar de la familia; en vista que no aparece la causa que origina el divorcio; evitará los conflictos entre los cónyuges garantizando la intimidad de la familia sin exponerse a terceras personas.

Referente a la conclusión de los autores mencionados, es menester recalcar que, con la anulación de las causales del divorcio en la legislación peruana, se conseguirá beneficios como; evitar los conflictos durante el proceso y la revictimización en la familia, entre ellos cuidar de los hijos que estos no sean perjudicados de manera emocional, considerando que es muy necesario una pronta implementación del divorcio sin causales en nuestra legislación peruana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer las formas de disolución del matrimonio en la legislación peruana sin causales.

Las formas de disolución del matrimonio en la legislación peruana, en la actualidad se encuentran regidas en el Código Civil peruano y en Ley N.º29227, teniendo estas distintas modalidades:

Mediante Ley N.º29227 de divorcio rápido, se puede solicitar la separación convencional y divorcio ulterior por ante la vía notarial o municipal, teniendo esta como condición especial de que ambos cónyuges estén de acuerdo para divorciarse. Asimismo, deberá de transcurrir como mínimo dos años después de la celebración del matrimonio, en caso de tener hijos menores de edad la solicitud para el divorcio se deberá de acompañar con la sentencia judicial o un acta de conciliación y en el caso de tener bienes se tendrá que adjuntar con la escritura pública de separación patrimonial. Pues estas son las vías de proceso más rápido para la disolución del vínculo matrimonial en un tiempo prudente a partir de 3 meses.

Del mismo modo, también se encuentra el divorcio por la vía judicial, en este proceso se deberá de presentar una demanda a través de la vía procesal de conocimiento ante el poder judicial mencionando la causal de separación; causales que se encuentran contenidas en el artículo 333 del Código Civil peruano y se deberá de probar la causa para la separación de cuerpos. Pues en muchos de estos

casos es difícil de probar la causal de separación de cuerpos, llegando a ser estas un proceso con tiempos muy extensos y tediosos. Cuando hay hijos menores de edad, es el juez quien determina la tenencia y la pensión de alimentos y en el caso de tener bienes realizara la división de gananciales.

Por ello, dentro de los resultados obtenidos de los especialistas del derecho civil, consideraron que el divorcio sin causa alguna se debería de realizar de manera judicial. La solicitud de divorcio se debería de presentar ante un juez civil especializado en familia, para que sea el juez quien declare la disolución del vínculo matrimonial sin causa.

Se podría tomar como modelo las legislaciones comparadas en las cuales ya existe el divorcio sin causales tales como México, España y Argentina. Para que él que presente su solicitud de divorcio, acompañe esta con una propuesta de compensación para él o la cónyuge que por el cuidado de los hijos trunco su libre desarrollo. Así mismo, el juez para resolver esta compensación tendrá en cuenta el régimen patrimonial, el rol que tuvo con el cuidado de la familia, el tipo de salud y edad que tengan las partes y sobre todo su capacidad laboral.

Del mismo modo, consideraron que para solicitar un divorcio es suficiente la decisión unilateral ya que por el matrimonio nadie puede estar retenido u obligado a mantenerse al lado de otra si ya no desea hacer su vida en común, pues estaríamos contraviniendo los derechos establecidos en nuestra constitución.

Además, consideraron que a este tipo de divorcios se tendría que poner ciertas limitaciones con el claro propósito de que las personas no abusen del uso del derecho, asimismo evitar los matrimonios arreglados por conveniencia.

Por otro lado, también hubo opiniones, que este tipo de divorcio sin causales se debería accionar mediante la vía municipal y notarial tal como hasta el momento se viene procediendo con los divorcios de mutuo acuerdo. Sin tener que discutir o probar causal alguna y que para ello no es suficiente la decisión unilateral.

Ante dicha opinión se discrepa con el divorcio municipal y notarial, debido a que solamente los Jueces especializados en familia tienen la potestad de poder resolver, modificar y dar sanciones en dichas controversias hasta declarar la disolución del vínculo matrimonial.

Para ello, Narváez et al. (2018) quienes concluyeron que la legislación civil ecuatoriana con un divorcio sin causas garantista y coherente, permitiría a los cónyuges poder terminar con su matrimonio civil, con tan solo contar con la voluntad unilateral de los cónyuges proceso que se tendría que llevar de manera judicial ante un juez competente.

Por su parte, Chávez (2021) concluyo que un divorcio sin causales y el derecho del desarrollo libre de la persona están vinculadas y que esta forma de divorcio ayudará con la reducción de los conflictos entre los cónyuges y su entorno familiar por lo que se debería de llevar el proceso de manera judicial.

En concordancia con los autores y los resultados, es preciso mencionar que para la disolución del vínculo matrimonial se debería de procesar de manera judicial ante el juez especializado de familia, siendo suficiente una decisión unilateral y debiendo de adjuntar una posible a la compensación al cónyuge que no pudo realizar su libre desarrollo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la afectación de las causales del divorcio en cuanto al libre desarrollo de la persona.

Para analizar la afectación de las causales del divorcio en cuanto al libre desarrollo de la persona, en el artículo 333 del Código Civil peruano encontramos las causales del divorcio llegando muchas veces a afectar tanto a los cónyuges como a los hijos y el entorno familiar.

Por ello en los resultados se mencionaron que el libre desarrollo de la personalidad se entiende a las posibilidades y a la libertad que las personas deben de tener para poder elegir y planificar su vida de manera unilateral después del matrimonio ejerciendo sus derechos de libertad, igualdad, dignidad entre otros.

El libre desarrollo es un derecho fundamental de la persona, reconocida en la Constitución Política del Perú, en el art 2 inc.1 y cada persona tiene su propia forma de ejercer su derecho, con su propia personalidad dentro del margen de la Ley.

Por ende, si en el Perú se consignaría un divorcio sin causales, no se estaría atentando con el proyecto de vida matrimonial debido a que no se puede seguir promocionando matrimonios inviables. Por lo contrario, a los cónyuges se les daría la facilidad de rehacer un proyecto de vida de manera unilateral, evitando el desgate emocional entre los mismos.

Sin embargo, uno de los especialistas indico que el divorcio sin causal afectaría el proyecto de vida matrimonial debido a que esta podría carecer de legitimidad para actuar.

En discrepancia ante dicha aportación del especialista se considera que no se puede dirigir un proyecto de vida matrimonial en común cuando este ya se encuentra de manera inalcanzable a consecuencia de los problemas conyugales.

Ahora bien, en la actualidad existe el divorcio con causales para los cónyuges que quieran divorciarse y no estén de mutuo acuerdo, durante este proceso se vulneran distintos derechos de los cónyuges, los hijos e incluso el entorno familiar, porque están expuestas a demostrar la causal para que se efectúe el divorcio, conllevando a una revictimización. De esta manera llegando a restringir el libre desarrollo de la persona.

Por su parte, Alarcón (2019) llegó a la conclusión que un matrimonio es totalmente libre y voluntario, mientras tanto para ponerle fin a este encontramos muchas restricciones, esperando a que se demuestre la causal de divorcio pues con esto, se estaría limitando a la persona a su libre desarrollo.

De igual manera, Badilla y Piza (2018) concluyeron que el matrimonio es un contrato con la voluntad de ambos cónyuges; por lo tanto, sin la voluntad de ambos o a falta de la existencia de causales no será posible darse la disolución del matrimonio. Al mismo tiempo imponiéndoles a los cónyuges un plazo como mínimo de 04 años en caso de tener hijos menores de edad.

Realizando un análisis, en cuanto a lo mencionado por los autores se pudo evidenciar que al existir el divorcio con causales; los cónyuges están siendo afectados en cuanto a su libre desarrollo del vínculo matrimonial y al mismo tiempo también los demás integrantes de la familia ya que se ven involucrados en los problemas de la disolución del vínculo matrimonial.

V. CONCLUSIONES

Primero. Se determinó, que es necesaria la anulación de las causales del divorcio que se encuentran establecidas en el Código Civil art. 333 de la legislación peruana, para la obtención de múltiples beneficios en la familia. Tales como evitar la revictimización y los conflictos innecesarios entre los cónyuges, los hijos y el entorno familiar; por lo que en este tipo de divorcios no se manifiesta causa alguna y el juez no busca culpables.

Segundo. En cuanto a establecer la forma de la disolución del vínculo matrimonial en la legislación peruana, esta tendrá que realizarse de manera judicial, para que sea el juez especializado en familia quien declare la sentencia de divorcio. Al dar inicio al proceso de divorcio, la demanda se acompañará con una propuesta de compensación para él o la cónyuge que por el cuidado de los hijos frustró su libre desarrollo. Del mismo modo, en esta sería suficiente la decisión unilateral.

Tercero. En el artículo 333 del Código Civil peruano tenemos estipulado el divorcio con causales, conocido como el divorcio sanción. Para solicitar la disolución del vínculo matrimonial se tiene que relacionar a una causa que haya ocasionado los problemas entre los cónyuges y esta tiene que ser debidamente probada. Durante el proceso de divorcio se vulneran los derechos de los excónyuges, negándoles la posibilidad de desarrollar libremente su personalidad, al que refiere el art 2 de la Constitución Política.

VI. RECOMENDACIONES

En la actualidad, en el divorcio con causales muchas veces se vulnera derechos de los cónyuges impulsando a situaciones conflictivas con desgastes emocionales. Por ello, se recomienda mediante un proyecto de ley, derogar las causales del inciso 1 al 11 del art 333 contenidas en el Código Civil peruano, debido a que con esta derogación se contribuirá con las parejas que deseen disolver su vínculo matrimonial.

Asimismo, se recomienda un proyecto de ley en cuanto a la modificación del artículo 349 a partir de la derogación de las causales del artículo 333 del Código Civil peruano:

- Artículo 349, dispone que para solicitar el divorcio se deberá de demandar, invocando causales del artículo 333; debiendo decir de manera literal de este modo “él o la cónyuge que solicite el divorcio, deberá de presentar ante un juez especializado en familia una demanda de divorcio adjuntando una propuesta de compensación”, (sea o no aceptada por el otro cónyuge), en caso de no presentar propuesta de compensación el juez no dará trámite al proceso y ante la existencia de desacuerdo de propuesta de compensación no es motivo para suspensión de sentencia de divorcio.

Por último, para hacerse efectiva la disolución del vínculo matrimonial sin causa alguna, se recomienda tomar en cuenta la decisión unilateral de los excónyuges, permitiéndoles el ejercicio al derecho de libre desarrollo de la personalidad basada en la autonomía de la voluntad. Del mismo modo, se recomienda una vez incorporada este tipo de divorcio, tener que poner límites para no permitir el abuso del uso del derecho.

REFERENCIAS

- Alarcón, R. (2019). *Aplicación del sistema incausado en la legislación civil Colombia*. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/18993>.
- Almagro, N. (2017). *Regulación del divorcio incausado en la legislación civil ecuatoriana*. <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/18714>
- Amado, E. P. (2022). *Derecho de familia (2ª ed.)*. Editorial grupo editorial jurídica legales por E.I.R.L.
- Andia, a. (2026). *La separación de hecho, como causal objetiva del divorcio remedio, Huancavelica – 2015*. [file:///C:/Users/hp/Downloads/TP%20UNH%20DER.%200074.PDF%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/TP%20UNH%20DER.%200074.PDF%20(1).pdf)
- Badilla, J. y piza, A. (2018). *El divorcio por voluntad unilateral*. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/handle/123456789/8966>
- Bautista, m. Et al. (2021). *Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho en los cónyuges*. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/500/TESIS%20FINAL%20%20IRMA%20TENORIOCAUSAL%20DE%20DIVORCIO%2026.07.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bustamante, Y. (2019). *Análisis doctrinal del divorcio express en la legislación doctrinal comparada y su posible incorporación como causal del divorcio en el sistema jurídico peruano-2017*. <file:///C:/Users/hp/Desktop/DIVORCIO/TESIS%20NACIONALES/2019%20divorcio%20expres.pdf>
- Cabello, J. (2002). *Divorcio remedio en el Perú*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0964740046d47140a1c4a144013c>

[2be7/nuevas causales divorcio+C+4.+2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0964740046d47140a1c4a144013c2be7](https://www.google.com/search?q=2be7/nuevas+causales+divorcio+C+4.+2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0964740046d47140a1c4a144013c2be7)

Camacho, A. (2004). *Derechos sobre la familia el niño y el adolescente. Derecho sobre la familia y el niño - Alfonsina Camacho Chavarría - Google Libros*

Castillo, I. (2006). *Autonomía de la voluntad y derechos fundamentales. file:///C:/Users/hp/Desktop/DIVORCIO/P.%20INV%20ANULACION%20DE%20CAUSALES/BASES%20TEORICAS/CASTILLO%202006.pdf.*

Céspedes, E. Y Angulo, J. (2021). *Divorcio remedio por causal de incompatibilidad de caracteres-caso: 2º juzgado de familia, lima norte, 2021. File:///c:/users/hp/desktop/divorcio/p.%20inv%20anulacion%20de%20causales/bases%20teoricas/cespedes%20y%20angulo%202021%20divorcio%20remedio.pdf*

Chávez, F. (2021). *El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú, 2020. https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28911*

Congreso constituyente democrático. (1993). *Constitución política del Perú de 199. Diario oficial el peruano del 29 de diciembre de 1993. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf*

Congreso de la república del Perú. (1966). *Decreto legislativo n.º 22128, 16 de diciembre de 1966, decreto legislativo de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos originado en la ONU. https://alertacontraelracismo.pe/sites/default/files/archivos/normas/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Poli%CC%81ticos_0.pdf*

Congreso de la república del Perú. (2008). *Decreto legislativo 29227 de 2008. Diario oficial el peruano del 07 de noviembre del año 2008.*

<file:///C:/Users/hp/Downloads/Descargue-PDF-la-guia-Como-citar-normas-legales-y-jurisprudencia-2022-LPDerecho.pdf>

Esteves, J. (2020). *El divorcio incausado como alternativa idónea para la petición unilateral en la disolución del matrimonio en la ciudad de Lima durante el año 2017-2018*. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7980>

Gonzales, G. (2015). *La necesidad de regular el deber de asistencia familiar mutua y los derechos sucesorios de la familia ensamblada en el Código Civil*. <file:///C:/Users/hp/Desktop/DIVORCIO/P.%20INV%20ANULACION%20DE%20CAUSALES/BASES%20TEORICAS/GONZALEZ%202015%20FAMILIA.pdf>

Gómez, E. (2015). *Los modelos legislativos del divorcio sanción vs. Divorcio remedio según el ordenamiento peruano*. <file:///c:/users/hp/desktop/divorcio/p.%20inv%20anulacion%20de%20causales/bases%20teoricas/g%c3%93mez%20ramos,%20eniht%20melisa%202015%20pg.72.pdf>

Guzmán, C. (2017). *La instauración del divorcio incausado y la autonomía de la voluntad en el Perú*. <file:///c:/users/hp/desktop/divorcio/tesis%20nacionales/guzman%202017.pdf>

Hernández, S. (2019 - 2020). *El divorcio en roma y su evolución hasta el momento actual*. <file:///c:/users/hp/desktop/divorcio/p.%20inv%20anulacion%20de%20causales/bases%20teoricas/hernandez%202020.pdf>

Hernández, R. C. Y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación (6ª edición)* [file:///C:/Users/hp/Downloads/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20-%20Sexta%20Edici%C3%B3n%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20-%20Sexta%20Edici%C3%B3n%20(1).pdf)

- Jiménez, A. (2010). *La dinámica familiar como factor desencadenante de problemas de adaptación en el ambiente escolar*. Repositorio.usac.edu.gt/14632/1/13%20T%201369.pdf
- Moscoso Loaiza, L. F. y Díaz Heredia, L. P. (2018). *Aspectos éticos de la investigación cualitativa con niños*. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1), 51-67. <https://doi.org/10.18359/rlbi.2955>
- Muntané, R. J. (2010). *Introducción a la investigación básica*. *Rapd online vol. 33*. N°3. Mayo - junio 2010. <file:///c:/users/hp/desktop/divorcio/p.%20inv%20anulacion%20de%20causal es/bases%20teoricas/muntane%202010.pdf>
- Narváez, D. Et al. (2018). *El divorcio incausado en la legislación ecuatoriana*. *Revista digital de ciencia, tecnología e innovación*. Año 2018. N.º5. [file:///C:/Users/hp/Downloads/DialnetDelDivorcioIncausadoEnLaLegislacion Ecuatoriana-8297954%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/DialnetDelDivorcioIncausadoEnLaLegislacion Ecuatoriana-8297954%20(1).pdf)
- Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. <http://ri.uaemex.mx/oca/view/20.500.11799/21701/1/Olvera%2C%20Metodo log%C3%ADa%20para%20la%20investigaci%C3%B3n.pdf>
- Peñaranda, S. (2017). *Divorcio unilateral, como forma de disolución del matrimonio*. <file:///C:/Users/hp/Desktop/DIVORCIO/P.%20INV%20ANULACION%20DE%20CAUSALES/BASES%20TEORICAS/Peñaranda>
- Pérez, G. M. (2018). *La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad en el derecho de la familia en México: principales criterios jurisprudenciales*. *Revista boliviana de derecho*. n°25. <file:///C:/Users/hp/Desktop/DIVORCIO/ARTICULOS/mexico%202018.pdf>

- Pérez, N. (2018). *La necesidad de regular el divorcio sin causales en el Código Civil peruano*. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6103>
- Portella, E. (2019). *La constitucionalidad de la eutanasia*. <file:///c:/users/hp/downloads/portella%20valverde%20erick%20wilbert%20-%20maestria.pdf>
- Presidencia de la república del Perú. (1984). *Decreto legislativo 295 de 1984. Código Civil*. https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf
- Robles, B. (2011) *la entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropofísico*. Cuicuilco, año 2011. N°52. <file:///c:/users/hp/desktop/divorcio/p.%20inv%20anulacion%20de%20causales/bases%20teoricas/robles%202011%20entrevista%20aprofundidad.pdf>
- Salas, D. Flores. L. y Cossío. M. (2019). *El divorcio sin causa en el sur de Nayarit, concepto, evolución y tendencia*. *Revista Educateconciencia*, Año 2019. N° 22. <https://tecnocientifica.com.mx/educateconciencia/index.php/revistaeducate/article/view/133>
- Tribunal constitucional. (2009). *Sentencia n.°01575-2007-PHC/TC. sesión de pleno jurisdiccional*. <file:///C:/Users/hp/Desktop/DIVORCIO/P.%20INV%20ANULACION%20DE%20CAUSALES/BASES%20TEORICAS/01575-2007-HC.pdf>
- Tribunal constitucional. (2007). *Sentencia n.°036-2005-AA/TC. sesión del pleno jurisprudencial*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/03605-2005-AA.pdf>
- Varsi, E. (2018). *Tratado de derecho de familia*. Imprenta editorial el búho E.I.R.L. (2ª edición).

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi_nueva_teor%C3%81a_institucional_jur%C3%ADdica_familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Villar, C. (2019). *Afectación del derecho a la libertad en la aplicación de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.*
<file:///C:/Users/hp/Desktop/DIVORCIO/P.%20INV%20ANULACION%20DE%20CAUSALES/BASES%20TEORICAS/villar%202018.pdf>

Zarate, A. (2019). *El derecho de la decisión personal en la disolución del matrimonio en el Perú año 2019.*
<file:///C:/Users/hp/Desktop/DIVORCIO/TESIS%20NACIONALES/BACHILLER%20-ALEJO%20Z%20C3%81RATE%20SET.%202019.pdf>

ANEXOS

Anexo A

Tabla de Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Código
Divorcio	“Causa de disolución del matrimonio caracterizada por la ruptura del vínculo conyugal en virtud de una decisión judicial, ya sea a petición conjunta de ambos cónyuges o de uno solo, atendiendo a los requisitos establecidos en la ley”. (Bautista et al 2021 p.24)	Divorcio	Divorcio Remedio	Trae beneficios Evita la revictimización
			Divorcio Sanción	Busca culpables
Desarrollo de la personalidad	“La libertad como tal, es fuente de desarrollo humano, nacimiento de diversas posibilidades para su engrandecimiento. La exploración de una sociedad avanzada requiere como premisa el cabal respeto de la libertad”. (Villar 2018 p.18)	Desarrollo de la personalidad	Derecho a la autonomía	Derecho Ser libres Proyecto de vida unilateral.
			Derecho a la libertad	

Anexo B

Ficha de validación de expertos

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	Anulación De Las Causales De Divorcio En La Legislación Peruana Para El Consentimiento Del Libre Desarrollo De La Persona.
Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Autor(es) del instrumento	Livanny Cachay Guelac

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Guerra Campos, Jefferson Williams
Código ORCID	0000-0003-0158-7248
Grados y títulos	Maestro en gestión pública / Abogado
Centro de trabajo	Universidad César Vallejo - SJL
Cargo que ocupa	Docente responsable de investigación de la EP Derecho
Teléfono	993533611

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL: Determinar los beneficios que obtendrían por la anulación de las causales de divorcio en la legislación peruana.						
1	Con un divorcio sin causales, ¿De qué manera cree usted que se beneficiarían los conyugues y los hijos menores de edad?		x			Con un divorcio sin causales, ¿de qué manera, cree usted que, se beneficiarían los cónyuges y los hijos menores de edad?

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
2	¿Qué opina usted con respecto a un planteamiento de un divorcio sin causales?	x				
3	¿Considera usted importante la anulación de las causales del divorcio? ¿Como medio de protección para la familia?		x			Para usted, ¿es importante la anulación de las causales del divorcio como un medio de protección para la familia?
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer las formas de disolución del matrimonio en la legislación peruana sin causales.						
4	En nuestro país, si existiera un divorcio sin causales. ¿De qué manera cree usted que los conyugues podrían solicitar su divorcio?		x			Si existiera en el Perú un divorcio sin causales, ¿de qué manera, cree usted que, los cónyuges podrían solicitar su divorcio?
5	¿Cree usted que es suficiente la decisión unilateral para solicitar el divorcio? ¿por qué?		x			¿Cree usted que, es suficiente la decisión unilateral para solicitar el divorcio? ¿por qué?
6	¿Cree usted que debería existir un tiempo después de celebrado el matrimonio para solicitar un divorcio unilateral?		x			¿Cree usted que, debería existir un tiempo después de celebrado el matrimonio para solicitar un divorcio unilateral?
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la afectación en el derecho de la persona en cuanto a su libre desarrollo.						
7	¿de qué manera cree usted que la persona ejerce su libre desarrollo?			x		Con relación a que se refiere el libre desarrollo.
8	¿Considera usted que al incluir un divorcio incausado en nuestra legislación, atentamos con el proyecto de vida matrimonial?		x			¿Considera usted que, al incluir un divorcio incausado en la legislación peruana, se atenta contra el proyecto de vida matrimonial?
9	¿De qué manera cree usted que se verían afectados los conyugues en el derecho a su libre desarrollo al existir un divorcio con causales?		x			¿De qué manera, cree usted que, se verían afectados los cónyuges en el derecho a su libre desarrollo al existir un divorcio con causales?

IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
18/27		X	

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	23/04/2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:



Handwritten signature in blue ink, reading "GUERRA CAMPOS" on the top line and "Jefferson W." on the bottom line.

Jefferson Williams Guerra Campos

DNI n.º 71012547

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	Anulación De Las Causales De Divorcio En La Legislación Peruana Para El Consentimiento Del Libre Desarrollo De La Persona.
Nombre del instrumento	Guía de preguntas abiertas
Autor(es) del instrumento	Livanny Cachay Guelac

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Romero Rodríguez José Carlos
Código ORCID	0000-0001-7338-6678
Grados y títulos	Maestría en Civil Comercial
Centro de trabajo	Universidad Cesar Vallejo
Cargo que ocupa	Docente Tiempo Completo
Teléfono	966420453

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL: Determinar los beneficios que obtendrían por la anulación de las causales de divorcio en la legislación peruana.						
1	Con un divorcio sin causales, ¿De qué manera cree usted que se beneficiarían los conyugues y los hijos menores de edad?	x				
2	¿Qué opina usted con respecto a un planteamiento de un divorcio sin causales?	x				
3	¿Considera usted importante la anulación de las causales del divorcio? ¿Como medio de protección para la familia?	x				
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer las formas de disolución del matrimonio en la legislación peruana sin causales.						
4	En nuestro país, si existiera un divorcio sin causales. ¿De qué manera cree usted que los conyugues podrían solicitar su divorcio?	x				


N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
5	¿Cree usted que es suficiente la decisión unilateral para solicitar el divorcio? ¿por qué?	x				
6	¿Cree usted que debería existir un tiempo después de celebrado el matrimonio para solicitar un divorcio unilateral?	x				
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la afectación en el derecho de la persona en cuanto a su libre desarrollo.						
7	¿de qué manera cree usted que la persona ejerce su libre desarrollo?	x				
8	¿Considera usted que al incluir un divorcio incausado en nuestra legislación, atentamos con el proyecto de vida matrimonial?	x				
9	¿De qué manera cree usted que se verían afectados los conyugues en el derecho a su libre desarrollo al existir un divorcio con causales?	x				

IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
	x		

LUGAR Y FECHA: Lugar	Fecha
Lima	08/05/2023

V. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 <i>José Carlos Romero Rodríguez</i> ABOGADO Reg. CAL. N° 50159
(Firma del Experto)
(Nombre completo del experto) (DNI del experto)

Anexo C
Instrumento de recolección de datos

**TÍTULO: ANULACIÓN DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA
PARA EL CONSENTIMIENTO DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONA.**

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la **Anulación de las causales de divorcio en la legislación peruana para el consentimiento del libre desarrollo de la persona**, motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar los beneficios que se obtendrían por la anulación de las causales de divorcio en la legislación peruana.

Preguntas:

1. Con un divorcio sin causales, ¿De qué manera cree usted, que se beneficiarían los cónyuges y los hijos menores de edad?

2. ¿Qué opina usted con respecto a un planteamiento de un divorcio sin causales?

3. Para usted, ¿Es importante la anulación de las causales del divorcio? ¿Cómo un mecanismo orientado a evitar las controversias en el ámbito familiar?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer las formas de disolución del matrimonio en la legislación peruana sin causales

Preguntas:

4. Si existiera en el Perú un divorcio sin causales, ¿De qué manera cree usted, que los cónyuges podrían solicitar su divorcio?

5. ¿Cree usted, que es suficiente la decisión unilateral para solicitar el divorcio? ¿Por qué?

6. ¿Cree usted, que debería existir un tiempo después de celebrado el matrimonio para solicitar un divorcio unilateral?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la afectación de las causales del divorcio en cuanto al libre desarrollo de la persona.

Preguntas:

7. ¿De qué manera cree usted, que la persona ejerce su derecho en cuanto a su libre desarrollo?

8. ¿Considera usted, que al incluir un divorcio incausado en la legislación peruana, se atenta contra el proyecto de vida matrimonial?

9. ¿De qué manera, cree usted, que se verían afectados los cónyuges en el derecho a su libre desarrollo al existir un divorcio con causal?

SELLO

FIRMA

--	--